



PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS U.		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100						
16-1-331	98,86	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			6-12-332 520,00	Banco de España.....	500		320,00		
		En diferentes.....			29-11-332 200,00	Banco Hipotecario de España...	500	90			
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6%, a diez años.			30-11-332 200,00	Banco Español de Crédito.....	250				
6-12-332	105,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00		2-12-332 164,00	Banco Hispano-Americano.....	500		74,00		
6-12-332	204,75	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,00		6-12-333 175,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500				
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			16-11-332 74,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
19-1-332	80,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			6-12-332 14,50	Socied. Gral. Azu- ) Preferentes,			44,00		
2-2-332	50,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....			6-12-332 180,00	carera de España ) Ordinarias...	500		688,00		
19-8-332	93,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....			6-12-332 159,00	Unión Española de Explosivos...	100		166,00		
2-7-332	93,00	En diferentes series.....			6-12-332 248,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			5-12-332 75,00	Ferrocarriles Norte de España...	500		75,00		
6-12-332	90,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	91,00			Banco Español Río de la Plata.		Interés anual por 100			
6-12-332	90,75	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	91,00		9-7-331 100,00	Bonos del Banco de España.....	500				
6-12-332	90,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			6-12-332 80,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,00		
12-2-332	90,00	En diferentes series.....			6-12-332 84,50	Idem id. id.....	100	4			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			6-12-332 98,10	Idem id. id.....	400	5	98,25		
6-12-332	80,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	80,76		6-12-332 90,35	Idem id. id.....	600	6			
29-11-332	80,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			6-12-332 74,00	Idem del Banco de Crédito Local...	500	6	74,25		
22-11-332	70,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			1-12-332 75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª de España.	500	5			
16-11-329	70,00	En diferentes series.....			19-4-332 67,00	F. C. M. Z. A., Valla- ) Serie A.	500	4			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.			31-3-331 70,76	dollid a Ariza..... ) Serie B.	500	4 1/2			
6-12-332	80,26	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	80,50		22-12-331 60,00	) Serie C.	500	4			
5-12-332	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	80,50		13-5-320 72,50	1ª serie.	500	3			
21-11-332	70,40	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			13-6-320 71,26	Idem Norte de Espa- ) 2ª serie.	500	3			
1-0-331	51,00	En diferentes series.....			13-5-320 72,50	ña. Emisión 17 de ) 3ª serie.	500	3			
					13-5-320 72,50	Enero de 1905..... ) 4ª serie.	500	3			
					28-5-325 64,00	) 5ª serie.	500	3			
						Ayuntamiento de Madrid.					
					5-12-332 89,00	Obligaciones .....	100				
					20-10-332 81,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
					25-11-332 68,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500				
					28-11-332 68,00	Idem id.; 1918.....	500				
						Cédulas del Ensanche.....	500				
				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
				4 por 100 perpetuo al contado.....	157.700	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
				Idem fin corriente.....	»	Paris ...	47,00		New-York	12,30	
				Idem fin próximo.....	»	Bruselas.	180,00		Berlin ...	2,92	2,9075
				4 por 100 amortizable.....	3.000	Zurich ..	236,30		Estocolmo		
				5 por 100 amortizable.....	271.000	Berna...	»		Oslo.....		
				Acciones del Banco de España.....	6.500	Ginebra ..	»		Praga ...		
				Idem del Banco Hipotecario.....	»	Roma ...	62,70		Lisboa...		
				Idem de la Arrendataria de Tabacos.	»	Milán ...	»		Argentina		
				Azucarera—Preferentes .....	»	Londres .	39,65				
				Idem—Ordinarias .....	35.000						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	63.000						
				Idem id. al 6 %.....	63.000						

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Orden circular de 29 de Noviembre próximo pasado (D. O., núm. 283), la celebración de subasta general, urgente y única, para adquirir prendas de vestuario y equipo, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 14 del actual, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1927 (D. O., núm. 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., núm. 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O., núm. 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1925 (GACETA número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA número 148) y 3 de Febrero de 1928 (GACETA número 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores, como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley, núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de Agosto de 1929 (C. L. núm. 250), un certificado en el que declare obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus

obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios, de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Todas las prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los representantes o sus apoderados.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en

..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso); enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o en el *Boletín Oficial de la provincia de ...*), para la compra destinada a adquirir prendas de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y facilitar las prendas siguientes:

#### Para entregar en Madrid.

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

... pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

#### Para entregar en Sevilla.

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

#### Para entregar en ...

... pares de borceguies, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, el último recibo de la contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior, las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido de caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para borceguies, de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

#### Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en La Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Diciembre de 1932.  
Madrid, 3 de Diciembre de 1932.—  
El General Presidente, Ruiz-Fornells.  
S—2049

## COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES

### PRIMERA DIVISION ORGANICA

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden comunicada del Ministerio de la Guerra, de fecha 3 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de instalación de los Servicios del Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado en Tetuán de las Victorias" ("Partidas desglosadas del Proyecto"), hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 23 del actual mes de Diciembre, a las diez horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El Pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido Proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables, desde el día 13 al día 22 del corriente, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos (4.436,58), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá, haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907; ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose

en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta, es el de 88.731,70 pesetas, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de cuarenta y cinco días laborables.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante media hora, que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antifirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 12). Si el resguardo con garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderado ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último contendrá la declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—  
P. A.: el Coronel Ingeniero Comandante, Víctor San Martín.

### Modelo de proposición.

Don..., con domicilio en..., y con re-

sidencia en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial o Boletín Oficial del Ministerio de la Guerra, del día ... del actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de instalación de los servicios del Depósito Central de Remonta y Compra de ganado en Tetuán de las Victorias" ("Partidas desglosadas del proyecto"), se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del Pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas legales, en el plazo de cuarenta y cinco días laborables, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas, en el tipo de 88.731,70 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.  
(Fecha y firma completa del proponente).

S—2065

## ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta a que se refieren los anuncios insertos en la "Gaceta de Madrid" número 334, de 29 de Noviembre; "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 284, de 2 del actual, y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Valencia, Málaga, Vizcaya y Sevilla números 279, 285, 287, 277 y 286, de 24 de Noviembre, 28 de Noviembre, 2 de Diciembre, 26 de Noviembre y 1 del actual, y pliegos de condiciones publicados en los dos primeros periódicos, así como anuncios fijados en las tablas de anuncios de las Comandancias de Marina de las expresadas provincias, para la subasta sobre adquisición de un motor Diessel con destino al buque escuela "J. Sebastián Elcano", tendrá lugar el próximo día 14 del corriente, en la Sala de Juntas de la Jefatura de esta Base naval principal, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 5 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José de Dueño.

S—1938

## COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado por esta Corporación en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 1.º del actual, al consignar el número de kilogramos de harina que ha de ser objeto de subasta con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad, queda aquél subsanado en el sentido de que el referido número de kilogramos de harina que ha de subastarse es el de 196.000, señalando el día 5 de Enero próximo, a las doce, para la celebración del expresado acto; las proposiciones se admitirán hasta el día 4 del mismo mes, a las trece, y la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta será la de 6.517 pesetas.

quedando subsistentes todos los demás extremos consignados en el anuncio de referencia.

Zaragoza, 3 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la Comisión gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

S—2031

#### 24.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 16 del mes actual, a las diez horas, se celebrará concurso en la oficina de este Tercio, situada en la Casacuarta del puesto establecido en Pontevedra, para contratar, a partir de 1.º de Enero del año próximo, el suministro de raciones de paja y cebada que durante dicho año pueda necesitar el ganado de la Comandancia de Pontevedra, de este Tercio, bajo la presidencia del Sr. Coronel del mismo.

El día 17 del mismo mes, y hora de las once, se celebrará concurso con el mismo fin en las oficinas de la Comandancia de Orense, situadas en la Casacuarta del puesto establecido en la capital, para contratar igual servicio para el ganado de aquella unidad, afecta al mismo Tercio, y que presidirá también el Sr. Coronel.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso se hallarán de manifiesto en las Comandancias de puesto, Líneas, Compañías y Comandancias de provincia citadas.

Pontevedra, 4 de Diciembre de 1932. El Coronel (ilegible).

S—2062

#### 27.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo procederse a la celebración de concurso para el suministro de pienso (paja y cebada) que necesite el ganado del mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones que están expuestos en los cuarteles del referido Tercio, se advierte al público que se admitirán proposiciones ante la Junta económica, con arreglo al modelo que se publica a continuación, en el Cuartel Nuevo del Norte (calle de Guzmán el Bueno, sin número), diez días después de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no siendo festivo, en cuyo caso será al siguiente, a las diez de la mañana.

Madrid, 6 de Diciembre de 1932.—El Comandante Mayor, Carlos Aparici.—Visto bueno: el Coronel, Santiago.

##### Modelo de proposición que se cita.

D. ..., mayor de edad, con cédula personal que presenta, manifiesta estar enterado del pliego de condiciones que se exigen para este concurso, con las cuales está conforme y que se compromete a cumplir; y reuniendo las condiciones legales que se exigen, ofrece la ración de cebada y paja (puesta en almancen o cuarteles de este Tercio) a ... (tantos céntimos) menos que el precio que para tales especies determine en cada mes el "Boletín Oficial" de la provincia. Presenta la muestra exigida.

Madrid, ... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica del interesado.)

S—2061

#### 6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo adquirir las Juntas econó-

micas de las Comandancias de Coruña y Lugo de dicho Tercio los artículos que se detallan al final, se hace público por este anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas con muestras, en unión de la cédula personal, recibo de la contribución industrial y resguardo de haber efectuado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del importe de su proposición, tomando como base el precio de un año en relación al del de las raciones de cebada y paja señaladas en el último "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y dirigida al Sr. Presidente de la misma, en los cuarteles de la Guardia civil de Coruña y Lugo, hasta las once horas de los días 23 y 21, respectivamente, del mes actual, en que se reunirán aquéllas en dichos cuarteles para las adjudicaciones, presididas por el Sr. Coronel del Tercio o el que le suceda en el mando.

Las proposiciones, artículos y sus entregas se ajustarán a las normas establecidas, y cuyas condiciones se hallan de manifiesto en los Puestos, Líneas, Compañías y Comandancias de dicho 6.º Tercio de la Guardia civil los días laborables, de diez a catorce horas.

Se acompañarán muestras de cebada.

La Coruña, 5 de Diciembre de 1932. El Comandante Mayor, Florentino González Vallés.—Visto bueno: el Coronel, Ferreira.

##### Artículos.

Suministro de cebada y paja durante un año, a razón de 4 kilos de aquélla y 6 de ésta diarios y por caballo, para 156 caballos, distribuidos en la siguiente forma:

Comandancia de Coruña: Capital, 35; Arteijo, 5; Guisamo, 5; Oleiros, 5; Sada, 5; Abegondo, 5; Sigrás, 5; Ordenes, 4; Carral, 5; Betanzos, 7; Corcubión, 1; Carballo, 5; Jubia, 4; Ferrol, 16; Puentedeume, 4; Ortigueira, 1; Padrón, 1; Santiago, 9; Arzúa, 1, y Noya, 1.

Comandancia de Lugo: Capital, 16; Chantada, 6; Vivero, 5; Villalba, 1; Ribade, 1; Sarria, 1; Ribadeo, 1, y Monforte, 1.

S—2060

#### HOSPITAL MILITAR DE LA CORUÑA

##### Comisión gestora de Compras.

Necesitando adquirir esta Comisión gestora los artículos que a continuación se detallan, se abre el oportuno concurso, a fin de que los industriales que lo deseen puedan presentar proposiciones ante esta Comisión gestora, que se reunirá en la Administración de este Hospital Militar, a las diez horas del día 31 del mes actual.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, sin emienda ni raspadura; se sujetarán al modelo que al final se publica, debiendo acompañar a las mismas la cédula personal y el último recibo o alta de la contribución industrial, resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o Sucursales el 5 por 100 del importe de sus ofertas, y demás documentos que cita el pliego de condiciones legales publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 230, de fecha 28 de Septiembre último.

El concurso se celebrará con arreglo

a lo que dispone la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 128), acomodándose en lo posible a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12) y ateniéndose por completo a los pliegos de condiciones técnicas y legales publicadas en el mencionado "Diario Oficial", que se encuentra a disposición de los señores concurrentes en la Administración de este Hospital todos los días laborables, de once a trece, debiendo hacer previa entrega, en los plazos señalados en dichos pliegos, de las muestras de los artículos, en las condiciones que también se citan, y hacer constar en las proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la prometida para atender a lo anunciado en el concurso.

##### Artículos que se desean adquirir.

Aceite mineral, 10 litros; aceite vegetal, 5 litros; azúcar, 111 kilos; bacao, 30 kilos; café, 5 kilos; carbón de cok, 2 toneladas métricas; carbón de hulla, 7 toneladas métricas; carbón vegetal, 800 kilos; cerveza, 1.485 medias botellas; garbanzos, 76 kilos; guisantes frescos, 3 kilos; jabón común, 7 kilos; judías blancas, 70 kilos; lejía líquida, 474 litros; lentejas, 45 kilos; leña, 250 kilos; macarrones, 9 kilos; manteca de cerdo, 30 kilos; manteca de vaca, 2 kilos; patatas, 585 kilos; pimientos encarnados, 9 kilos; queso manchego, 8 kilos; tocino, 54 kilos; tomates, 111 kilos, y vino tinto, 131 litros.

De los siguientes artículos no se adquirirá más que lo que se considere preciso para las atenciones de cada día durante el mes de Febrero próximo, calculándose que, aproximadamente, im portarán los suministros de dicho mes las siguientes cantidades:

Carne de ternera, 650 kilos; fruta fresca, 600 kilos; gallinas, 150; huesos de vaca, 100 kilos; huevos, 6.000; jamón, 10 kilos; leche de vacas, 3.000 litros; merluza, 225 kilos; pollos, 5; queso fresco, 100 kilos; sesos de ternera, 5 kilos, y sesos de ternera, 2 kilos.

Todos los gastos que se originen en este concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Todas las adjudicaciones tendrán carácter provisional, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, que también, a su vez, podrá modificar las cantidades de los artículos adquiridos.

##### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., expedida en ... con fecha ..., que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" o "Boletín Oficial" de la provincia número ..., para suministro, mediante concurso, de los artículos que en el mismo se citan, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales, y estando conforme con cuanto en los mismos se estipula, se compromete a entregar los siguientes artículos en las cantidades y precios que se indican (cantidades y precios en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica.)

La Coruña, 3 de Diciembre de 1932. El Secretario (ilegible).

S—2064

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Benali a la carretera de Alcudia a Crespins a Ayora a Enguera, núm. 11 del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se expresan.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación durante las horas de diez a trece.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal número 11, de Benali a la carretera de Alcudia de Crespins a Ayora a Enguera, del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927.*

## Artículo 1.º

*Tipo que ha de servir de base para la subasta.*

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de cuatrocientas cincuenta y siete mil treinta y seis pesetas y treinta céntimos (457.636,30 pesetas).

## Artículo 2.º

*Proposiciones.*

La proposición se hará por escrito en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 3,60 pesetas o con papel timbrado de 3,60 pesetas y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece (10 a 13), en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles, siguientes al del día de publicación del anuncio en la Gaceta.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se en-

trega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación, D. Ricardo Samper Ibáñez.

## Artículo 3.º

*Depósito provisional.*

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de veintidós mil ochocientos cincuenta y una pesetas y quince céntimos (22.851,15 pesetas).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

## Artículo 4.º

*Apertura de pliegos y adjudicación provisional.*

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas tendrá lugar a las once (11) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos; en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Sr. Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un Sr. Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la ilana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

## Artículo 5.º

*Adjudicación y fianza definitiva.*

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse en el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándose en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

## Artículo 6.º

*Formalización del contrato.*

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

## Artículo 7.º

*Plazo de ejecución de las obras.*

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata, es de veintidós (22) meses.

Este plazo empezará a contarse desde la fecha del replanteo.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

#### Artículo 8.º

##### *Certificación de las obras.*

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial permanente por el Ingeniero Director dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

#### Artículo 9.º

##### *Pago de las obras.*

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, e en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

#### Artículo 10.

##### *Multas.*

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma, a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 11.

##### *Casos de rescisión.*

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo 5.º del Pliego general de condicio-

nes de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

#### Artículo 12.

##### *Responsabilidades.*

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los Retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

#### Artículo 13.

##### *Recepción y liquidación.*

La recepción de las obras se hará por el Presidente de la Diputación o Sr. Diputado en quien delegue el Ingeniero director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 14.

##### *Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.*

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 15.

##### *Gastos a que viene obligado el contratista.*

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además, los de inspección y liquidación, que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

Igualmente vendrá obligado el licitador a satisfacer el 2 por 1.000 por derechos de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial.

#### Artículo 16.

##### *Contratación de obreros.*

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia, especialmente en lo dispuesto en la Ley relativa al contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

#### Artículo 17.

##### *Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.*

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

#### Artículo 18.

##### *Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.*

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

#### Artículo 19.

##### *Protección a la industria nacional.*

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

#### Artículo 20.

Será obligación del rematante presentar a la Diputación antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

##### *Modelo de proposición.*

N. N., vecino de..., habitante en..., con cédula personal clase..., tarifa..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha... para la construcción de las obras del camino vecinal número 11 (B), de Benali a la carretera de Alcedia de Crespins a Ayora, en Enguera, del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, y hallándose conforme con las condiciones fijadas, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido de

jante el plazo debido ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 3 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Calot.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

S—2063

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Alpuente a Titaguas, número 25 B) del plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se expresan.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal número 25 B), de Alpuente a Titaguas, del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927:*

#### Artículo primero.

*Tipo que ha de servir de base para la subasta.*

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de doscientas sesenta y cuatro mil noventa y nueve pesetas con doce céntimos (264.099,12).

#### Artículo 2.º

##### *Proposiciones.*

La proposición se hará por escrito en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de 3,60 pesetas o con papel timbrado de 3,60 pesetas y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la

firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación, D. Ricardo Samper Ibáñez.

#### Artículo 3.º

##### *Depósito provisional.*

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de trece mil doscientas cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (13.204,95).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de crédito reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

#### Artículo 4.º

##### *Apertura de pliegos y adjudicación provisional.*

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce (12) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Sr. Presidente de la Corporación o Sr. Diputado en que delegue, y un Sr. Diputado que designe la Comisión provincial

permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

#### Artículo 5.º

##### *Adjudicación y fianza definitivas.*

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituir la el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por 100, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

#### Artículo 6.º

##### *Formalización del contrato.*

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 7.º

##### *Plazo de ejecución de las obras.*

El plazo para la ejecución de las



obras que comprende esta contrata será el de dieciocho meses.

Este plazo empezará a contarse desde la fecha del acta de replanteo.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definitivo en el párrafo anterior.

#### Artículo 8.º

##### *Certificación de las obras.*

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

#### Artículo 9.º

##### *Pago de las obras.*

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

#### Artículo 10.

##### *Multas.*

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 11.

##### *Casos de rescisión.*

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo

lo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

#### Artículo 12.

##### *Responsabilidades.*

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

#### Artículo 13.

##### *Recepción y liquidación.*

La recepción de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, por el Presidente de la Diputación o Sr. Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación de pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 14.

##### *Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.*

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 15.

##### *Gastos a que viene obligado el contratista.*

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, además de los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la lagaduría de la Sección de Vías y Obras.

Igualmente vendrá obligado el licitador a satisfacer el dos por mil, por derechos de custodia, sobre los depó-

sitos provisionales que se constituya en la Caja provincial.

#### Artículo 16.

##### *Contratación de obreros.*

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia, especialmente en la ley relativa al Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

#### Artículo 17.

*Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.*

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

#### Artículo 18.

*Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.*

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

#### Artículo 19.

##### *Protección a la industria nacional.*

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

#### Artículo 20.

Será obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

##### *Modelo de proposición.*

N. N. ..., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal clase ..., número ..., tarifa ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ... para la construcción por subasta del camino vecinal número 25 B), de Alpuente a Titaguas, del plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de esta contrata por la cantidad de ... pesetas (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido durante el plazo debido ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 3 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Calot.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

S—2052

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Obligaciones avaladas por el Estado.

A partir del día 8 del actual serán satisfechos en los puntos y Bancos de costumbre los siguientes cupones y obli-

gaciones amortizadas de los vencimientos y emisiones que se expresan:

Cupón número 16, vencimiento 1.º de Octubre 1932, emisión 1928, 5 por 100 especiales.

Cupón número 26, vencimiento 1.º de Noviembre 1932, emisión 1926, 6 por 100 especiales.

Cupón número 28, vencimiento 15 de Noviembre de 1932, emisión 1925, 5 1/2 por 100 Construcciones.

Cupón número 30, vencimiento 16 de Noviembre 1932, emisión 1925, 5 1/2 por 100 especiales.

Obligaciones amortizadas: 3.400, vencimiento 15 Noviembre próximo pasado, emisión 15 Noviembre 1925, 5 1/2 por 100 para construcciones, cuyo sorteo se verificó el 16 de Octubre último. Barcelona, 5 de Diciembre de 1932.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—5089

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón de 1.º de Enero de 1933

El Consejo de Administración de la Compañía, tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las clases de Obligaciones que a continuación se expresan, que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón de las mismas del citado vencimiento, siendo los valores líquidos de cada cupón los siguientes:

CLASE DE VALORES		Valor líquido del cupón — Pesetas
3.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas	6,37
	Idem no domiciliadas	5,04
4.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas	6,37
	Idem no domiciliadas	5,05
5.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas	6,37
	Idem no domiciliadas	5,04
Segovia a Medina	Obligaciones domiciliadas	6,11
	Idem no domiciliadas	5,01
Prioridad Barcelona	Obligaciones domiciliadas	6,32
	Idem no domiciliadas	5,02
Especiales Pamplona	Obligaciones domiciliadas	6,35
	Idem no domiciliadas	5,03
Valencia a Utiel	Obligaciones domiciliadas	7,25
	Idem no domiciliadas	7,25
Zaragoza a Barcelona, 3 por 100 A		6,11
Idem id., 3 por 100 B		5,80
Zaragoza a Pamplona, antiguas		6,11
Villalba a Segovia		8,51
Pudeta a Bilbao, 3.ª serie		5,30
Almendra a Valencia y Tarragona, 1.ª serie		6,04
Idem id. id., serie A B C D		6,04
Idem id. id., especiales 4 por 100		8,08
San Juan de las Abadesas, serie A		6,64
Idem id., serie B		33,16

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pío.

En Barcelona y Valencia: En las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus estaciones.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—5078

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE**

Don José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Francisco Rodríguez Manero, en nombre de doña Brigida Rodríguez Sánchez, contra la herencia yacente de doña Encarnación Pérez Esteve, vecina que fué de Muchamiel, representada por el cónyuge viudo D. Antonio Agulló Navarro y por sus seis hijos Antonio, José, Vicente, Rafael, Encarnación y Teresa Agulló Pérez, sobre reclamación de 2.000 pesetas, intereses y costas, se requiere a los demandados al pago de la expresada cantidad y se les cita de remate, como previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber además que sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se ha trabado embargo con esta fecha en las fincas especialmente hipotecadas por la causante doña Encarnación Pérez a la ejecutante, en garantía del préstamo, cuya cantidad reclama, siendo dichas fincas rústicas y consistentes, la una, en seis hectáreas, 38 áreas y 51 centiáreas de tierra con diferentes plantas y casa de campo, situada en el término de Elche, partido de Torrellano Alto, y en una hectárea, cuatro áreas y 83 centiáreas en dicho sitio y término; debiendo empezar a contarse el expresado plazo desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Alicante a 30 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, José Luis Pintado.

X—5090

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAGRO**

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan, a virtud de demanda de D. Leandro Martínez Andrés, en nombre y representación de Encajeras Peninsulares Reunidas, S. A., como Director gerente de la misma, contra doña María Martínez Arribas, industrial y vecina de Madrid, que se halla en rebeldía, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la ciudad de Almagro a 16 de Noviembre de 1932.

El Sr. D. Manuel Cadenas y Pardo, Abogado y Juez municipal suplente en funciones, ha visto y oído estos autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, entre partes.

De una, como demandante, D. Leandro Martínez Andrés, mayor de edad, casado, Director gerente de Encajeras Peninsulares Reunidas, S. A., vecino de esta ciudad.

Y de otra, como demandada, doña María Martínez Arribas, industrial y domiciliada en Madrid, calle de Hernani, número 11.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada doña María Martínez Arribas, a que pague

tan pronto sea firme esta resolución a Encajeras Peninsulares Reunidas, Sociedad Anónima, representada por el demandante D. Leandro Martínez Andrés, la cantidad de 718,40 pesetas, que le reclama en su demanda y al pago de las costas del juicio.

Y ratifico el embargo preventivo practicado en estos autos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cárdenas.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha por el señor D. Manuel Cárdenas y Pardo, Juez municipal que la ha dictado estando celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha, doy fe.—El Secretario, Rodolfo Sanz.

Y para la notificación a la demandada doña María Martínez Arribas, que se encuentra en rebeldía, expido la presente, en Almagro a 5 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Rodolfo Sanz.

X—5081

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Enrique Poole Escart, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan de Mata Burgos y Alvarez de Sotomayor, contra don José de Rioja Muñoz, en los cuales se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Solar número 8 de la manzana letra D, situado en la primera calle, antes sin nombre, hoy denominada de Reyes Católicos, que partiendo de la prolongación del Gran Capitán, va paralela a la de Cristóbal Colón.

Tiene una superficie de 1.146 metros y 66 decímetros, su frente mira al Sur y linda, por su derecha sabiendo, con el solar número 10, adjudicado a don Luis Pérez del Pulgar, y el número 7 adjudicado a la Condesa del Zenete y sus hijos; por su izquierda, con el solar número 11, adjudicado a los mismos y con el número 9 de los mismos y de D. Luis Pérez del Pulgar, y por su espalda, con el solar número 2, adjudicado a la Condesa de Zenete, y en parte con el número 5, adjudicado a la señora Marquesa de Coquilla.

En dicho solar y en el centro, aproximadamente del mismo, se ha construido un edificio, dejando jardín alrededor del mismo, y en uno de los ángulos interiores se ha construido un garaje con dos habitaciones.

Consta el edificio referido de planta, de sótanos, que abarca a la nave de la fachada, y de la izquierda, saliendo, en los que está instalada la despensa, carbonera y otras dependencias.

La planta baja, construida a un metro 20 centímetros, aproximadamente, sobre la rasante de la calle, consta de recibidor, hall, comedor con terraza, gabinete, despacho, nave para oficina, cocina y costurero.

La planta principal tiene hall, nueve habitaciones, cuarto de baño y ropero, azotea con lavaderos y torre cubierta. Del hall de la planta baja arranca una escalera principal de madera y azule-

jos, hasta el piso principal y en el interior hay otra escalera de servicio, desde el sótano hasta la azotea.

Todo el perímetro está cercado por un muro de mampuesto y ladrillo de 50 centímetros de espesor, menos la parte delantera, que está cercada con una verja de hierro y piedra, valorada en 300.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 6 de Enero próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta por segunda vez, que fué el 75 por 100 del avatío de la finca.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Antonio Martín.—El Juez, Enrique Poole.

X—5084

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Roldán, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento sumario ejecutivo a instancia del Procurador D. José Gómez Tortosa, en nombre del Banco Hispano Americano, para hacer efectivo un crédito de cincuenta mil pesetas de principal, contra D. Emilio Rubio Rodríguez, en el cual procedimiento se ha acordado, con esta fecha, sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito Palacio de Justicia, el día 11 de Enero próximo, a las once, la finca siguiente:

Una haza de tierra denominada Vega del Alamo, que está cercada de tapias y situada dentro de la redonda del cortijo del Canal, término de Albolote, y tiene de cabida 67 marjales, 15 estadales, sin respecto a medida equivalente a tres hectáreas, 54 áreas, 83 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; linda: por Levante, con el camino de Daifontes y el río Blanco; por Mediodía, con este mismo río y la línea férrea de Granada a Moreda; por Poniente, con esta dicha vía y la veguita llamada La Pañoleta; del frente de la casa del cortijo citado, acequia de su riego por medio, y Norte, con los ensanches de la casa cortijo

y el camino que conduce a ésta desde Daifontes, llamado por ello camino de Daifontes; fué valorada en 60.000 pesetas, con exclusión de 1.020 metros que fueron vendidos a la Compañía de Ferrocarriles del Sur de España.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la valoración de la finca antes expresado, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores, no exceptuados por la ley, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Granada a 1.º de Diciembre de 1932.—El Secretario, Luis Migimolle.—El Juez, Mariano Torres Roldán.

X—5088

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de D. Bernardo Buena Moreno, contra la Sociedad Ibarra y Compañía, sobre diligencias preparatorias de ejecución para cobro de 2.636,20 pesetas, ha acordado por providencia del día de hoy, citar por medio del presente al representante legal de la Sociedad Ibarra Céspedes y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado el día 19 de los corrientes, a las once de la mañana, y preste declaración acerca del reconocimiento de firma puesta en dos letras de cambio libradas con fecha 31 de Julio del año 1931, por las cantidades de 636,20 pesetas y 2.000 pesetas, respectivamente, y con vencimiento ambas al 19 de Septiembre de dicho año de 1931 y a la orden de D. José Buena, y se preste al propio tiempo declaración acerca de la certeza de la deuda.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero del representante legal de la Sociedad Ibarra Céspedes y Compañía, se pone el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

X—5085

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don

Juan Avila en nombre de D. Ricardo Hernandez y Gallego Figueroa contra D. Diego González Conde y García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital, barrio de Salamanca, distrito municipal de Buenavista, número 1 antiguo y 17 moderno, de la calle de Claudio Coello y 7 de la de Villanueva, manzana 208 del Ensanche, Registro de la Propiedad del Norte, Sección tercera. Hace fachada y linda: al Sur, con la calle de Villanueva, a la que tiene su fachada principal, por la que se distingue con el número 7, vuelve al Este, o sea derecha entrando, por donde linda y hace fachada a la calle de Claudio Coello, por la que está señalada con el número 17; a la izquierda u Oeste, linda: con la casa número 5 de la calle de Villanueva, y al Norte o espalda, con el número 19 de la calle de Claudio Coello. Ocupa una área plana de 890 metros y 53 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.470 pies y 27 centésimas de pie cuadrado, sobre los que se ha edificado la casa. Tiene la toma de agua del Canal de Isabel II, tubería y demás aparatos para el servicio o distribución del agua referida.

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores, el 10 por 100 efectivo del tipo de la misma; que el precio en que la finca sale a subasta es el de 225.000 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez, Alarcón.

X.—5087

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10. DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Federico Dema, en nombre de la Sociedad Fiat Hispania, para hacerse cobro de un préstamo de 54.000 pesetas e intereses, hecho a D. Ignacio Treviño Peñaranda, en la escritura base de este procedimiento, con garantía de las fincas que se describirán por providencia del día

de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad total de 131.200 pesetas, expresadas fincas, que son las siguientes, término de Campo de Criptana:

1.ª Una tierra en los Losares, pasado el pozo del Charco, de haber una hectárea, cinco áreas y siete centiáreas.

2.ª Otra en los Losares, por el carril de la Cueva de Ojicos, de haber 75 áreas y 88 centiáreas.

3.ª Otra en el sitio del Acebrón, de haber 20 hectáreas, 60 áreas y 83 centiáreas.

4.ª Otra en el sitio de la Vega de Villajos, de haber tres hectáreas, 85 áreas y 30 centiáreas.

5.ª Otra en el camino de Miguel Esteban, de haber una hectárea y 46 áreas.

6.ª Otra al sitio del Santo Cristo de Villajos, de haber una hectárea, 16 áreas y 75 centiáreas.

7.ª Otra en los Miradores, de haber 70 áreas y cinco centiáreas y 79 milímetros de terreno.

8.ª Una heredad de tierras para cereales y viñas en los Losares, compuesta de la casa quintería y suerte de terreno que a continuación se expresan:

A) Una casa quintería, titulada de Infantes, al sitio de los Losares, compuesta de cocina, cuadra y demás, que mide 35 metros de superficie.

B) Una tierra cerca de las Casillas, de cuatro hectáreas y 20 áreas.

C) Otro trozo de tierra plantado de viña en el mismo sitio, de haber nueve hectáreas, ocho áreas y 35 centiáreas.

D) Otra finca al Oeste de la Casilla, de nueve hectáreas, 30 áreas y 41 centiáreas.

E) Otra finca en el mismo sitio, de haber 24 hectáreas 50 áreas.

F) Otra finca en el mismo sitio, denominado el Picazo del camino del Toboso hasta Alcázar, que la divide en dos partes llamadas también el Pozancón, de haber cinco hectáreas, 71 áreas y 66 centiáreas.

G) Otra finca en el mismo sitio por el camino de la Puebla, mano izquierda, de haber cinco hectáreas y 53 centiáreas.

H) Otra finca denominada el Majanar, el mismo sitio, de haber 28 hectáreas, cinco áreas y 83 centiáreas.

I) Otra finca en expresado sitio, a la derecha del camino, que desde Alcázar va a Quintanar, superficie 21 hectáreas, 93 áreas y 33 centiáreas.

J) Otra finca en referido sitio, a la izquierda del camino de Alcázar a Quintanar, superficie 22 hectáreas, 80 áreas y 23 centiáreas.

K) Otra finca en el mismo sitio, por el camino de la Puebla, de haber 21 hectáreas, 34 áreas y 99 centiáreas.

L) Otra finca en referido sitio, denominada de la Potenta, superficie nueve hectáreas, 91 áreas y 66 centiáreas.

LL) Otra finca en el mismo sitio, entre los caminos del Toboso y Quintanar, de haber 29 hectáreas, 63 áreas y 33 centiáreas.

M) Otra finca llamada Majada de los Colorados, por el camino del Toboso, superficie 27 hectáreas, 12 áreas y 69 centiáreas.

N) Otra finca en igual sitio, por el camino de Quintanar a Criptana, de haber 69 áreas y 87 centiáreas.

O) Otra finca en el mismo sitio que

la anterior, superficie una hectárea, 98 áreas y 32 centiáreas.

O) Otra finca en el mismo sitio con superficie de tres hectáreas, nueve áreas y 67 centiáreas.

P) Otra finca en referido sitio, de superficie tres hectáreas, 95 áreas y 83 centiáreas.

Q) Otra finca en dicho sitio, denominada la Ladera del Charco, de superficie una hectárea y cuatro áreas.

R) Otra finca en repetido sitio, por el Carril del Serrano, que la divide en dos partes, superficie 43 hectáreas y cinco áreas.

S) Otra finca en ese mismo sitio, de superficie tres hectáreas y 15 áreas.

T) Otra finca en dicho sitio, de superficie dos hectáreas y 45 áreas.

U) Otra finca en este mismo sitio, de superficie cuatro hectáreas, 37 áreas y 50 centiáreas.

V) Otra finca en mencionado sitio, por el Carril del Serrano, de haber cuatro hectáreas, 60 áreas y 83 centiáreas.

X) Otra finca en el mismo sitio llamada la Viña Vieja, de haber 12 hectáreas, 25 áreas y 71 centiáreas.

Y) Otra finca en igual sitio, en los corrales de Francisco Fernández de Quero, superficie 15 hectáreas, 86 áreas y 66 centiáreas.

Z) Otra finca en el indicado sitio, en el corral del Libroero y corrales de Chozo, de haber nueve hectáreas, 96 áreas y 95 centiáreas.

a) Otra finca en referido sitio, en los Miradores, de haber 52 áreas y 50 centiáreas.

b) Y otra finca, Haza del Aprisco, lindante a la casa dividida por el camino que desde la villa de Campo Criptana conduce a Quintanar, superficie 16 hectáreas, siete áreas y nueve centiáreas.

La primera de dichas fincas sale a subasta en la cantidad de 600 pesetas; la segunda, en 280; la tercera, en 4.800; la cuarta, en 960; la quinta, en 660; la sexta, en 720; la séptima, en 270, y la octava, en 122.910 pesetas.

Para su remate, se ha señalado el día 3 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad total por que dichas fincas salen a subasta es la de 131.200 pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 de las expresadas 131.200 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 26 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dr. José Santaló.

X-5086

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago y en la actualidad por el también Procurador D. Alfonso Bilbao Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Alonso Burillo y su esposa doña Antonia Gilart Bierge, sobre secuestro y posesión interina de una finca, respecto de un préstamo de 16.000 pesetas que el referido Banco les hizo, hecho constar en escritura pública otorgada en Madrid con fecha 20 de Diciembre de 1924 ante el Notario don Mateo Azpeitia Esteban, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en la siguiente finca:

En Zaragoza.—Finca urbana, cercada de tapias, situada en término de Miralbueno, de dicha ciudad, partido Plano de la Bombarda, de 1.890 metros de superficie, o lo que sea dentro de un perímetro y en la frontera a la calle del Rosario, se construyó una casa de 108 metros cuadrados y junto a ella un corral de igual superficie, lindante todo, formando un solo predio; por Norte, con calle del Rosario, en proyecto; por Sur, camino de herederos, y Este y Oeste, con calle en proyecto sin nombre.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños y en el de primera instancia a quien por turno corresponda de Zaragoza, el día 31 de Diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 32.000 pesetas, precio en que aparece tasada por las partes en la escritura de préstamo otorgada con fecha 20 de Diciembre de 1924 ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 32.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Zaragoza, en cualquier día siguiente al plazo de quince días que ha de mediar desde la inserción de los edictos.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Octava. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario, ante mí. Licenciado Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-5092

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Asunción Lasarte González sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas a responder de un préstamo de 57.000 pesetas hecho constar en escritura pública otorgada con fecha 6 de Octubre de 1926 ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Tobar y Vitón, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta las siguientes fincas:

Una hacienda de olivar y parte de monte denominado de Anaya o Lucitania, en el partido de este nombre, término municipal de Estepa, distrito hipotecario de esta ciudad en la provincia de Sevilla, compuesta de un molino aceitero, casas y varias suertes de tierra que constituyen un solo cuerpo de bienes de dicho molino y casa, los cuales, con las cinco fincas que forman la expresada hacienda, se pasan a describir en la forma siguiente:

Primera. Un molino aceitero de una viga, cuya medida superficial se ignora, situado en el partido de Lucitania, de dicho término, distrito y provincia, con su puerta de entrada al Norte, compuesto de patio de alpedrineras, otro de la Alberca, otro de los trojos, molino, bodegas y casa, de aceituneros, y linda al Oeste, Norte y Sur con la finca que a continuación se describe, con la de campo llamada de Anaya, propia de D. Joaquín Lasarte y González.

Segunda. Una suerte de olivar en dicho partido de Lucitania, de cabida de media aranzada, o sean 22 áreas, 36 centiáreas, que linda al Este, Norte y Sur con el molino aceitero que antes se describió, y al Oeste, con olivares de D. Joaquín Lasarte González.

Tercera. Otra suerte de olivar en los partidos de Lucitania, Viana, Anaya y Pozo del Villar, de repetido término, de cabida 102 aranzadas, equivalentes a 45 hectáreas, 62 áreas y 37 centiáreas, que linda al Este con

olivares de doña Carmen Ortega; al Oeste, con otros de D. Joaquín Lasarte González; al Norte, con más de don Manuel Blanco, y al Sur, más de doña Clara Pereira Abascal.

Cuarta. Otra suerte de olivar, de cabida 14 aranzadas, una cuarta y 71 estadales, o sean seis hectáreas, 45 áreas y 20 centiáreas, en el partido de Viana o Ampura, montes de dicho término, que linda al Este y Norte con tierras de herederos de D. Francisco Crespo y González; Sur, con más de los herederos de D. Manuel Negrón, y por Oeste, con olivar de doña Clara Pereira y Abascal.

Quinta. Otra suerte de olivar nombrado de Tugos, de cabida tres aranzadas y 157 estadales, o sea una hectárea, 51 áreas, 71 centiáreas, situada en el partido de Viana o los Yeseros, del repetido término, que linda por Este y Norte con olivar de D. Manuel Blanco y Martín; Oeste, con más de D. Antonio Ales, y por Sur, con tierra calma de D. Francisco González Machuca.

Sexta. Y otra suerte de tierra chaparral, situada en el partido de Viana, del mismo término, de cabida 18 fanegas, cuatro y medio celemines, equivalentes a 11 hectáreas, 83 áreas, 26 centiáreas, que linda al Este con chaparral de doña Pilar Lasarte; al Oeste, olivar de D. Gabriel Salas; al Norte, más de D. Pedro Carlos Lasarte, y al Sur, con otra finca que formó parte de la que se describe de don Joaquín Lasarte y González.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Estepa, el día 31 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las referidas fincas salen a pública subasta por la cantidad total de 114.000 pesetas, precio en que aparece tasada por las partes en la escritura de préstamo otorgada con fecha 6 de Octubre de 1926 ante el Notario D. Francisco Tobar y Vitón.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 114.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de primera instancia de Estepa en cualquier día siguiente al plazo de quince días que ha de mediar desde la inserción de los edictos.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Octava. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se celebrará

que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario, ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Solano.

X—5092 bis.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

Don Ignacio Summers e Ysern, Juez de primera instancia interino del distrito de San Román, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber:

Que en este Juzgado y Secretaría de D. Luis Aranda Lamata, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de D. Celestino Díaz Martínez y nombramiento de administrador de los bienes de ésta, a instancia de D. Julio Díaz Martínez, D. Rafael, doña María y doña Antonia Díaz Martínez, por su propio derecho y además el primero, D. Rafael, como tutor de sus hermanos menores de edad, D. Jesús, doña Inés y doña Francisca Díaz Martínez y D. Paulino Díaz Martínez, representados por el Procurador D. Francisco de Chiciana, todos ellos como hermanos de la ausente y en providencia del día de hoy se acordó llamar al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél si no se presentare, habiéndose interesado, por los que han promovido el expediente, se destinara para tal cargo a su hermano D. Paulino Díaz Martínez.

Lo que se hace público por medio de este primer edicto, a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo por los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Luis Aranda. El Juez, Ignacio Summers.

X—5083

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA.

Don Angel León Lerdo, Juez de primera instancia de Tarrasa y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don José Boix Fontanells Font, sobrino de los hermanos D. Andrés y D. Juan Fontanells Font, se tramita expediente, sobre declaración de ausencia de éstos, y por el presente, se llama a tales ausentes para que comparezcan; con el apercibimiento de que, si no lo verifican transcurrido el término legal de las publicaciones de este edicto, serán declarados ausentes con todas las consecuencias legales.

Tarrasa, 30 de Noviembre de 1932. El Secretario, Evaristo Casado. — El Juez, Angel León.

X—5082

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.037

ALVEDRO SANCHEZ, Josefa; se la cita para que el día 20 de Diciembre, y hora de las diez y cuarto, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.280; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

10.138

BARRIENTOS Y ARROYO, Francisco; hijo de Francisco y Agustina, de apodo Lechuga, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Garibaldi, número 77, procesado por infracción de la ley de Caza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias, en sumario número 9 de 1932.

18733

10.139

CORTES, Ricardo; procesado en causa número 336 de 1932, por el delito de tenencia de armas de fuego sin licencia, seguida en el Juzgado del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de

diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18745

10.140 y 10.141

CUESTA AMIGO, Juan; natural de Tocón, de esta casado, profesión guarda-agujas, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, cuyo último domicilio estación La Parra, procesado por lesiones por imprudencia, en causa número 218 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18797

10.142

CUESTA, Angel; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en causa número 594 de 1932, que se sigue por el delito de estafa de una máquina de fotografiar; bajo apercibimiento de que, si no efectúa dicha comparecencia dentro del término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18734

10.143

DIAZ CALZADO, Doroteo; natural de Aranjuez, de estado soltero, de profesión panadero, de veinticinco años de edad, hijo de Miguel y de Alejandra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antónita Moral, número 1, procesado en causa número 92 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18743

10.144

ESTRADA ROGLA, Ramón; natural de Castellón, de estado soltero, de profesión jornalero, de dieciocho años de edad, hijo de Ramón, domiciliado últimamente en Castellón, procesado en causa número 332 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18742

10.145

F. BALAGUER, Gregorio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa número 682 de 1932; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, con objeto de ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria.

18748

10.146

FERNANDEZ PEREZ, David; hijo de Luis y de Florentina, natural de Montaña de Agra (Lugo), de estado soltero, de cuarenta y seis años de edad, de oficio machacador, domiciliado últimamente en Vitoria, hoy en ignorado paradero, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

18714

10.147

FIGUEIRIDO OLVEIRA, Ricardo; de veintidós años, hijo de Rosendo y Ramona, de estado soltero, natural de Puebla del Caramiñal, vecino de ídem (Coruña), de profesión marinero, procesado en causa número 136 de 1932, sobre insulto a superior; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretario D. Juan Brusés y Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18693

10.148

FIGUEIRIDO OLVEIRA, Pedro; de veinticuatro años, hijo de Rosendo y de Ramona, de estado soltero, natural de Puebla del Caramiñal, vecino de ídem (Coruña), de profesión marinero, procesado en causa número 136 de 1932 sobre insulto a superior; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16 de Barcelona, Secretario D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18694

10.149

FRANQUIS SICILIA, José; de treinta y dos años, hijo de Juan y Juana, de estado soltero, natural de Fuerteventura,

vecino de Las Palmas (Canarias), domiciliado últimamente en ídem, de profesión marinero, procesado en causa número 136 de 1932 sobre insulto a superior; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretario D. Juan Brusés y Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18695

10.150

GARCIA ALCALDE, Bonifacio; de treinta y siete años, hijo de Ildefonso y de Juliana, de estado soltero, natural de Roa de Duero, partido de ídem, provincia de Burgos, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Ortuella (Vizcaya), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el particular del auto de prisión, dictado por la Audiencia provincial de esta villa con fecha 19 del actual, según lo acordado por dicha Superioridad en causa número 87 de 1932, por el delito de atentado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18698

10.151

GARCIA ALVAREZ, Pedro; natural de Algeciras, de profesión chófer, de veintiséis años, cuyo último domicilio se ignora, procesado por el delito de estafa en causa número 84 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18705

10.152

GARCIA ROCH, José; natural de Puebla de Baibona (Valencia), de estado soltero, industrial, de veintitrés años, hijo de José y de Amelia, domiciliado últimamente en esta capital, calle de la Paloma, número 10, piso tercero derecha, procesado por estafa en causa número 826 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

18727

10.153

LOPEZ JIMENEZ, José; de veintidós años, soltero, natural de Huelva, hijo de José y de Juliana, sin profesión ni domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaria del Sr. Rives, con el fin de constituirse en prisión, por

virtud del sumario que, contra el mismo, se sigue por atentado, bajo el número 307 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18720

10.154

MADRID BUSTAMANTE, Concepción, natural de Santander, de estado soltera, profesión artista de variedades, de veintidós años, domiciliada últimamente en San Sebastián y Bilbao (cabaret Molino Rojo), procesada por lesiones en causa 328-1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de San Sebastián para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

18738

10.155

MATEO SANCHEZ, Antonio; de estado viudo, sin profesión, de sesenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

18704

10.156

MIGUEL REVUELTA, Loreto de, natural de Laseca (Valladolid), hija de Pedro y Marcelina, de veintidós años de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calles de San Dimas, 7 y 9, y Amparo, 31; procesada en causa por estafa, seguida con el número 474 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaria del señor Sánchez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de su sexo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18716

10.157

NEBREDIA GARCIA, Francisco; de veinte años, soltero, labrador, hijo de Ubaldo y María, natural de La Nuez de Abajo, vecino de Quintanilla Vivar, en este partido; procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en la causa número 464 de 1931, por tentativa de violación; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma, con objeto de ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18769

10.158

NUÑEZ SUAREZ, Manuel (a) "Canario"; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión.  
18740

10.159

PIZARRO ROSA, Joaquín; de veintisiete años de edad, soltero, de profesión zapatero, natural de Zafra, hijo de Nemesio y de Carmen, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 54, piso bajo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de llevarse a efecto la prisión dictada contra el mismo, por auto fecha 15 de Noviembre del actual, por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

18722

10.160

RIOS PARENS, Salvador; natural de Cieza, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Cieza, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Cieza para ser reducido a prisión acordada por la Audiencia provincial de Murcia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18701

10.161

RODRIGUEZ DE CLARA, Eugenio; de dieciocho años de edad, hijo de Eugenio y de Carmen, natural de Madrid, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 74, portería, procesado en causa por hurto, número 11 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

18717

10.162

ROMERO BADIA, Francisco; natural de Calatayud, de estado soltero, de profesión tratante, de diecisiete años de edad, hijo de Victoria, domiciliado últimamente en Valencia, Camino de Tránsitos, número 2, Casa de recogimiento, procesado en causa número 178 de 1932, por delito de tenencia de armas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18744

10.163

SANCHEZ SANCHEZ, Pedro; natural de Torreagüera (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y siete años de edad, hijo de José y de Joaquina, domiciliado últimamente en Monteagudo (Murcia), procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

18708

10.164

SAAVEDRA DIAZ, José; hijo de Benigno y de María Manuela, natural de Terredo (Lugo), de estado soltero, de treinta y dos años, y de oficio machacador, domiciliado últimamente en Vitoria, hoy en ignorado paradero, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

18713

10.165

SEGOVIA CHUMILLA, Miguel; natural de Utrera, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Antonia, procesado en causa número 332 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18741

10.166

SIGÜENZA EXPOSITO, Vicente; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión panadero, de cuarenta y un años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Valencia, sin vecindad fija, procesado en causa número 492 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18745

10.167

TOLEDO CASTILLO, José; de veintiséis años de edad, hijo de Eugenio y de Isabel, natural de Cistierna, León, soltero, mecánico, y domiciliado en la calle de Jorge Juan, número 55; procesado en causa número 901 de 1930, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

18728

10.168

TRUEBA ARNAS, Joaquín; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión vaquero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa número 681 de 1932; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa antes dicha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

18749

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALMERIA — AUDIENCIA

Don Domingo Lozano López, Juez municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital, en funciones de instrucción del propio distrito, por substitución reglamentaria.

Por el presente se hace saber a los Agentes de la Autoridad cesen en las gestiones que vengan practicando para la busca y prisión del procesado Jorge Castell del Palmer, que ha sido capturado en Barcelona, el cual se encontraba declarado rebelde en causa número 176 de 1930, sobre estafa.

Dado en Almería a 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Domingo Lozano.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

JO—18655

### BEJAR

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente interés de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se dirá, substraído el día 10 de Septiembre último de un prado en las inmediaciones de Valdelamartanza y de la pertenencia del vecino de dicho pueblo, agregado de El Cerro, José Morcille Carril, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en



cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición. Así lo acuerdo en sumario número 106 de 1932, sobre hurto.

*Señas del semoviente substraído.*

Un caballo capón, pelo castaño, cuya alzada se ignora, edad cerrada, cola larga, calzado de la pata izquierda y una cicatriz en la frente, sin hierro de ninguna clase.

Dado en Béjar a 22 de Noviembre de 1932.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

JO—18697

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que fué substraída al vecino de Guadix de la Sierra, Juan Rubio García, de una finca rústica donde pastaba, en término municipal de dicho pueblo, titulada El Verdugal, en la noche del 10 del corriente a la madrugada del siguiente día 11, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una yegua de diez años de edad, alzada 1,52 metros, capa castaña, raza española, marca M en la nalga derecha; señas particulares: pelos blancos en la frente, extremidades negras, y en la nalga izquierda letra F, número 3, hierro de surco de la Compañía El Fénix Agrícola, donde está asegurada desde el 3 de Octubre de 1931 bajo el número 523.817 del Registro general y 502.880 del ramo de robo.

Dado en Colmenar Viejo a 20 de Noviembre de 1932.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18702

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué robada al vecino de Fuencarral, Francisco García Díaz, en la noche del día 13 del actual de la cuadra, sita en dicho pueblo a la terminación de la calle de Nuestra Señora de Valverde, frente a la fonda de referido pueblo, y, caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una mula, pelo negro, altura la marca doce años rozaduras de aparejo

en las paletillas, y en el hoyuelo de la pata derecha otra rozadura, producida por la punta de la reja, y la punta de la cola torcida, cabeza de cuero y ronzal de esparto.

Dado en Colmenar Viejo a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Alejandro Royo y Fernández Cavada.—El Secretario (ilegible).

JO—18703

GRANADA—SAGRARIO

Eduardo Roda, cuyas demás circunstancias se ignoran, Secretario general del Secretariado Nacional Agrario, domiciliado en Madrid, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, para prestar declaración en el sumario número 20 de 1931, por estafa; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y cuya comparecencia está acordada en concepto de testigo.

Dado en Granada a 19 de Noviembre de 1932.—El Juez, José Moreno.—El Secretario, Aurelio Guglieri.

JO—18601

GIJON

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente, de la villa de Gijón, se hace saber a los procesados en el sumario 201 del corriente, por el delito de desobediencia al Capitán del vapor mercante español "Alfonso Senra", por inhibición de la jurisdicción de Marina, Juan Lojo, vecino de la Puebla del Caramiñal, en Noya; Bartolomé Cheli Pons, vecino de Barcelona, pasaje Pereira, 27, primero; Antonio Sánchez Blaya, de la misma vecindad, y Agustín Sánchez García, también de la misma vecindad, que por auto de este Juzgado de fecha 24 de Septiembre último se dejó sin efecto los procesamientos citados en la expresada causa contra los mismos por la jurisdicción de Marina.

Y para que conste y sirva de notificación expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Gijón a 19 de Noviembre de 1932. El Secretario (ilegible).

JO—18754

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 29 al 30 de Octubre último le fueron substraídos al vecino de esta ciudad, D. Santos Rodríguez Pérez, de las majadas existentes en la dehesa Manchadilla, de su propiedad, quince cerdos, y de los cuales volvieron a dicha finca a la mañana del siguiente día cinco de ellos, y tres más fueron encontrados en la dehesa colindante La Bóveda, y siendo los restantes de las señas que a continuación se expresan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 191 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agen-

tes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos cerdos y detención de sus autores.

*Reseña.*

Siete cerdos, en su mayoría negros todos, con hierro R. en el costillar derecho, y como de siete arrobas de peso.

Dado en Jerez de los Caballeros a 20 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—18706

LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de León y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 403 del corriente año, por muerte de Salvador González Herrero, de cuarenta años, hijo de Eusebio y Salustiana, limpiabotas, vecino de esta ciudad, y que, al parecer, se hallaba casado, cuyo cadáver fué hallado en la vía pública en la mañana del día 17 de Octubre último, y según certificación facultativa falleció a consecuencia de congestión cerebral por alcoholismo agudo; por el presente se cita al que se considere pariente más cercano del interfecto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

JO—18709

LILLO

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de Lillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Siegbrid Schlitzsegh, súbdito alemán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el número 81 del corriente año, instruyo por daños causados en la barrera de la estación del ferrocarril de M. Z. A., de Templeque, por una motocicleta que conducía el mencionado Siegbrid; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 22 de Noviembre de 1932.—El Juez, Enrique Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—18710

LINARES

Don Alberto García Martínez, Juez de instrucción de este partido de Linares.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, e interés de los Agentes de que se componen la Policía judicial, procedan a la averiguación de cuál sea el coche que atropelló al lesionado José Pérez Belzúncar en el kilómetro 17 de la carretera de Baza, de este término, el día de ayer, sobre las diez y nueve horas treinta minutos, dejándole abandonado y dándose a la fuga; procediendo igualmente a la averiguación de quiénes fueran los ocupantes de referido automóvil.

Asimismo se cita, por medio del presente, a los testigos presenciales del hecho, Antonio Cortés, de veintisiete años, natural de Cúllar-Baza, y Antonio García López, de igual naturaleza que el anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quinto día, a contar desde que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Espronceda, 17, con el fin de recibirles declaración; pues así está acordado en el sumario número 418 del corriente año, sobre lesiones.

Dado en Linares a 19 de Noviembre de 1932.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—18711

LIRIA

El señor Juez de Instrucción de la ciudad de Liria y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 77 del año actual, sobre hurto, contra Juan Navarro Barrera y Teresa Miralles Guerra, ha acordado citar, y en su consecuencia se cita, al inculpado Rufino Gómez Navarro, de unos diez y siete años, natural y vecino de Ferrel, domiciliado en el barrio del Puente de la Reina, hijo de una que la llaman María, mujer de uno que se apoda "Cano", conocida por "María la del Cano", y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Liria a 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco Coloma.

JO—18712

LLENERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación se reseñan, sustraídos el día 14 de los corrientes de la finca La Pilarica, del término de Berlanga, pertenecientes a Rafael Llorente Montalvo, y como de sus compañías sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 355 de 1932 instruyo por el delito de robo.

Señas de los objetos.

Una tercerola con iniciales A Ch

Una escopeta de un cañón, de pistón, Remington.

Dado en Llerena a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio Cabezas.—El Secretario judicial, Elicenciado Fulgencio E. Linares.

JO—18715

MADRID—JUZGADO NUM. 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 16 del actual, por la cual se llamaba al penado Lorenzo Sanz Vela, a fin de que compareciera ante este Juzgado de instrucción número 5, a fin de que cumpliera la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario que se le instruyó por hurto, con el número 1.556 de 1931, toda vez que ha sido llevada a efecto su prisión.

Madrid, 31 de Noviembre de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, L. Bellón.

JO—18718

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos: Se cita a las personas de la familia de Eneas Fornigos Lafuerza, de noventa y tres años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Ainsa (Huesca), viudo de Adela García, sin domicilio, que procede de Asistencia Social; tuvo ingreso en el Hospital provincial, el día 12 de Noviembre de 1932, falleciendo el día 17, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaria de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de prestar declaración y, en su caso, ser instruido, el que correspondiere, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruido por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 236 del corriente año.

Madrid, 19 de Noviembre de 1932. El Juez (ilegible).—El Secretario, por habilitación, Joaquín Argote y Sagastume.

JO—18718

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Luis Echevarría Ballesteros, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Salamanca, hijo de José y de Estigida, de profesión chapista; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial pro-

cedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta; pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y color del rostro sano; y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 18 de Noviembre de 1932. El Juez, Mariano Luján y Vicén.—El Secretario, Juan Infante.

JO—18723

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Amador Ocaña, de estatura baja, delgado, moreno, con una calvicie muy pronunciada en el centro de la cabeza, y cuyas circunstancias se ignoran, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se consignaron anteriormente; y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 21 de Noviembre de 1932. El Juez, Mariano Luján y Vicén.—El Secretario, Juan Infante.

JO—18725

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

El Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en la ejecutoria dimanante de causa seguida por estafa, con el número 1.690 de 1931, contra Santiago Penit Romo, se ha acordado requerir a éste para el pago de la cantidad de 846 pesetas 45 céntimos, a que ha sido condenado, en concepto de indemnización, por sentencia de la Sección tercera de esta Audiencia, de fecha 12 de Julio último, y por desconocerse su actual paradero; asimismo se dispuso que tal requerimiento se le hiciera por medio de edictos, que habrían de fijarse en el sitio público de costumbre e insertarse en la GACETA DE MADRID.

Y para que tal requerimiento tenga efecto, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragó. Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—18726

MEDINA-SIDONIA

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que después se reseñarán, sustraídos la madrugada del 4 del corriente mes de la casa en que habita en Paterna de Rivera la vecina de la misma, Josefa Franco Guerrero, así como la detención de un sujeto de buena estatura, con traje color miel, cubierto con gorra, calzado con alpargatas, que en la expresada madrugada sustrajo, en unión de otro individuo cuyas señas se ignoran, los siguientes objetos, poniéndolo todo, caso de ser habido, a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumario 133 del corriente año, que instruyo por tal hecho.

#### Objetos.

Un reloj de pulsera, de oro, de señora; dos pares de sarcillos de oro, de diamantes; una caja de calcetines; una caja de pañuelos; una blusa de hilo de seda; un frasco de agua "Florida"; una falda bajera de seda; un pañuelo de seda; una mantelería; siete camisas de señora, en corte; una enagua negra; unos guantes negros; una rosariera de plata; una caja de polvos; dos pastillas de jabón "Madera de Oriente"; un delantal de goma; un crucifijo sencillo; una maleta; un collar corriente; una bufanda de seda; un corte de frate; unas medias de seda; un cobertor de lana; una taca de lana negra, y una cadenita de niño, de oro.

Medina-Sidonia, 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Arturo Rodríguez Martín.—El Secretario accidental, Manuel Escobar.

JO—18723

#### MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 283 de 1932, por hurto de saco y medio de abono, un saco con una fanega de trigo truché, otro con una fanega de cebada y avena y una lana de las que se usan para las labores de la vendimia, de la propiedad de Andrés Pinilla Muñoz, vecino de Arroyo de San Serván, ocurrido en la finca Penales, término municipal de Mérida, notado la mañana del 15 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario habilitado, José Álvarez.

JO—18730

#### MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al testigo Rafael Julián González, hijo de Dolores, cuyas de-

mas circunstancias personales se ignoran, natural de Murcia y domiciliado últimamente en Málaga, en donde trabajaba en una fábrica de envases para naranjas, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Murcia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de prestar declaración, como testigo, en el sumario que se instruye con el número 243 del año actual, sobre daños en un carro de la propiedad de Avelino Gómez Fernández; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario (ilegible).

JO—18732

#### POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Aracena, D. Francisco Rincón y Rincón, la noche del 31 de Octubre al 1.º de Noviembre, del cortijo Sesmo Bajo, término de Hornachuelos, y caso de ser habido; lo pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 de 1932.

#### Reseña de lo hurtado.

Una burra de seis años, 1,40 metros, de alzada, raza, hociojiclera, bragada, con hierro particular en la nalga izquierda y el de la Compañía la Unión Ganadera, letra K-8 en la espalda izquierda.

Dado en Posadas a 15 de Noviembre de 1932.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Urbe.

JO—18735

#### ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Policía judicial se proceda a la busca y rescate de siete billetes de 100 pesetas cada uno, hurtados, en la noche del día 15 del actual, del ventorrillo denominado El Brillante, del término municipal de Ibleor y Tablote, propiedad de Francisco Mingorance López, y que con otros guardaba en una caja en su dormitorio; los que, de ser habidos, pondrán a mi disposición en este Juzgado.

Al propio tiempo se procederá a la detención de los autores de dicho hecho o ilegítimos poseedores de la cantidad hurtada y a la detención de un sujeto, de oficio vidriero, conocido por Pepe, que dicha noche se quedó en dicho ventorrillo, los que serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el sumario número 166 que de este año instruyo sobre hurto.

Dado en Orgiva a 20 de Noviembre de 1932.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Diego Díaz.

JO—18764

En virtud de providencia dictada por D. Tomás Bordera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el día de hoy y en los autos de divorcio instados por Consuelo Sánchez Delgado, representada por el Procurador habilitado don Victoriano Collado González, por la presente se emplaza al demandado Luis Porrás Berrio, ausente y en ignorado paradero, para que en el término de treinta días comparezca y se persone en forma en autos, contestando la demanda; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Orgiva a 19 de Noviembre de 1932. El Secretario, Diego Díaz.

JO—18765

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, se hace saber por segunda vez que habiéndose solicitado la devolución de la fianza que afecta a la responsabilidad del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, que tenía constituida D. Ricardo Pardo y Pardo, y que anteriormente había prestado sus servicios del mismo cargo en el Registro de la Propiedad de los partidos de Villamartin de Valdeorras (Orense) Pangasinán (Manila), Berja (Almería), Baeza (Jaén), Coruña y Lérida, se ha acordado la expedición del presente edicto, a fin de que en el plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra el referido Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

San Felin de Llobregat, 19 Noviembre 1932.—El Secretario, Santiago Vis-carri.

JO—18736

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Cádiz; se cita a José Fontader Rodríguez, natural y vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle de Doña Blanca, número 17, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ser reconocido por los Médicos forenses y darle la sanidad, si estuviere curado de las lesiones que sufrió en unión de otros, la noche del 9 al 10 de Septiembre del año último, en término de Guadarrama, al choque de dos automóviles; por cuyo hecho se instruye sumario con el número 268 de 1931, sobre lesiones y daños contra Julián Pardo Martín; apercibido que, de no veri-

carlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez, José Martínez y Camovas del Castillo. El Secretario, P. S. M., Manuel Morales.

JO—18737

## VALDEPENAS

Don Ciriaco Palacios García, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse el propietario desempeñando la comisión especial que le ha sido conferida por la Superioridad.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real*; se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de las tres caballerías que a continuación se insertarán, propiedad del vecino de Santa Elena, Jaén, D. José Bernal, sustraídas la noche del 11 al 12 del actual, del quinto denominado Labradillos, del término municipal de Viso del Marqués, de este partido, en cuyo quinto se hallaban pastando; y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus tenedores, éstos en concepto de detenidos; pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 251 de 1932, sobre hurto.

## Caballerías sustraídas.

Un caballo de tres a cuatro años, colorado, con un pelado en la mano izquierda y por debajo del espejuelo, teniendo dicha mano un poco inflamada por una herida mal curada y hundiéndose el magno de la cola que tiene cortada.

Otro caballo de dieciocho a veinte años, castaño, con tres heridas en el pecho y otra en la paletilla izquierda, dos huéltos en el codillo de la mano derecha y otro en la barriga por la parte interior de la cincha, y es colín; y

Un mulo de dos años, castaño obscuro, raza española, alzada 1,40 metros, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola", letra F. número 7 en el anca.

Dado en Valdepeñas a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ciriaco Palacios García.—El Secretario, José Benavides.

JO—18782

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino, de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 210 del año actual, sobre lesiones que sufre Miguel Castro Ros, que ha estado hospitalizado en el de esta población, del cual se ausentó sin hallarse aún curado, desconociéndose en la actua-

lidad su paradero, y cuyo lesionado es natural de Sevilla; se cita al mismo para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Ciudad Real y Sevilla, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de que pueda ser reconocido por el Médico forense; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Benavides.

JO—18781

## ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción de este distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa número 516 de 1932, sobre lesiones a María Pérez Figuro, de veintiocho años de edad, soltera, tanguista, domiciliada que estuvo en esta ciudad, calle de la Verónica, número 21; ha acordado citar, por la presente, a dicha lesionada, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses.

Zaragoza, 22 de Noviembre de 1932. El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—18747

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CASTROGONZALO

Don Casimiro Vecino Hernández, Juez municipal de esta villa de Castrogonzalo, partido judicial de Benavente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 ante el señor Juez de primera instancia del partido de Benavente (Zamora).

Se hace constar que este Municipio cuenta con 839 habitantes de hecho y 1.032 de derecho, y que la plaza objeto de la vacante no tiene otra consignación que los derechos de Arancel; y para el caso de que el concurso de traslado quede desierto, se concede un nuevo plazo de quince días, para que dentro del mismo y en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal con los documentos anteriormente mencionados.

Castrogonzalo a 19 de Noviembre de 1932.—El Juez, Casimiro Vecino.—P. S. M., el Secretario, Rufino de la Huesga.

JO—18752

## CEE

Don José Bianco Merens, Juez municipal del término de Cée.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que lo venía ejerciendo, efecto de haber sido nombrado para otro Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado en el segundo turno de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante el que presentarán los aspirantes sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Corcubión, a cuyo partido judicial pertenece este término; haciéndose constar que el mismo tiene una población de 5.149 habitantes de hecho y 5.559 de derecha, según resulta del último Censo de población.

Dado en Cée a 1.º de Octubre de 1932.—El Juez municipal, José Bianco Merens.—El Secretario suplente, Manuel Recamán.

JO—18753

## CISTERNIGA

Don Segundo Barajas Llorente, Juez municipal de la villa de Cisterniga, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios suplentes, según preceptúa el artículo 1.º de la Real orden de fecha 14 de Julio de 1930; pudiendo los que aspiren a ella dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, a donde corresponde esta villa, y debidamente reintegradas, conforme a la vigente ley del Timbre y con póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas, dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el número de vecinos que corresponde a este Municipio es el de 250, según el último Censo aprobado, y que los productos del cargo son exclusivamente los que le correspondan conforme al Arancel, únicamente en el caso de cuando actúe.

Dado en Cisterniga a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Segundo Barajas.—P. S. M., el Secretario, Filiberto Ayllón.

JO—18755

## ESCORIAL DE LA SIERRA

Don Hermenegildo Fiz de Arriba, Juez municipal de Escorial de la Sierra (Salamanca).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente mismo, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, durante cuyo plazo se presentarán las solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Sequeros, de conformidad al Real decreto de 29 de

Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930. Se hace constar que este pueblo tiene 780 habitantes de hecho y 1.164 de derecho, y que el agraciado no percibirá otra cantidad que los derechos de Arancel.

Escorial de la Sierra, 21 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Hermenegildo Fiz.

JO—18757

## ISCAR

Don Andrés Manso Sanz, Juez municipal de Iscar (Valladolid).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, con arreglo a las disposiciones vigentes prescriptas por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Olmedo.

Se advierte que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 2.825 habitantes de derecho.

Iscar a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Andrés Manso.

JO—18758

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.169, seguido en este Juzgado contra Agapito Dertaeno, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 17 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agapito Dertaeno.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agapito Dertaeno, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Agapito Dertaeno Altuna, expido la presente en Madrid a 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible). El Juez, Mariano Marcial Fernández.

JO—18759

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.132 seguido en este Juzgado contra Francisco Martín Pé-

rez por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 17 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Martín Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Martín Pérez, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Francisco Martín Pérez, expido la presente en Madrid a 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Doval.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.294 seguido en este Juzgado contra Alejandro Alonso Aparicio por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 17 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Alonso Aparicio.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Alonso Aparicio, en rebeldía, a la pena de siete días de arresto y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Alejandro Alonso Aparicio, expido la presente en Madrid a 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Doval.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 194 de orden del año 1932 por infracción de la ley de Caza contra otro e Ireneo Revuelta Blanco, se ha acordado se cite a éste por medio

del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ireneo Revuelta Blanco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 186 de orden del año 1932 por malos tratos contra Felipe Díez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, 3, primero, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Díez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 194 de orden de 1932, por hurto a Salomón Ben Chalón Cohen, y en la que aparece como testigo Mohamed Ben Abdsalán Jelase, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Salomón Ben Chalón Cohen y Mohamed Ben Abdsalán Jelase, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 142 de orden del año 1932 por lesiones causadas a Asunción Cueto Gascón, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Asunción Cueto Gascón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 9 de orden del año 1932 por escándalo y lesiones contra otros y José Fernández López, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, 3, primero, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Fernández López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 33 de orden del año de 1932 por amenazas y malos tratos a Francisco García Carracedo, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, 3, primero, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco García Carracedo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ma-

adrid a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 187 de orden del año 1932 por amenazas a Otilia Camarero Contreras contra Isidoro Marín Fernández, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Santa Catalina, 3, primero, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Otilia Camarero Contreras y a Isidoro Marín Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Niño.

JO—18762

## MADRIGAL DE LA VERA

Don Agapito Castaño Timón, Juez municipal de Madrigal de la Vera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha instruido expediente de inscripción de nacimiento, fuera del plazo legal, de Desideria Basilia García Álvarez, de veintitrés años de edad, de estado soltera, por no figurar inscrita en el Registro civil de este Juzgado municipal, de donde es natural y vecina, cuyo expediente se halla aprobado por la Superioridad del partido, según está ordenado; y a los efectos de contraer matrimonio civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del año 1926, se hace público por medio de este periódico oficial.

Dado en Madrigal de la Vera a 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Antonio Montes Fuentes.—El Juez, Agapito Castaño Timón.

JO—18766

## MONFORTE DEL CID

Don Federico García Guillén, Abogado, Juez municipal de la villa de Monforte del Cid.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan los que la soliciten presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Novelda; debiendo advertir que esta pobla-

ción tiene un censo de 3.565 habitantes y no se perciben más derechos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Dado en Monforte del Cid a 21 de Noviembre de 1932.—El Secretario suplente, P. S. M., José Loig.—El Juez, Federico García.

JO—18761

## NAVALMORAL DE BEJAR

Don José Nieto Martín, Juez municipal de este pueblo de Navalmoral de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretarios propietario y de su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente cumplimentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Este Municipio consta de 386 habitantes de derecho y 332 de hecho.

Dichos cargos no tienen otro sueldo que los derechos de Arancel.

Navalmoral de Béjar a 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Nieto.

JO—18763

## PERALEJOS DE ABAJO

Don Antonio Martín del Alamo, Juez municipal de dicha villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlos en propiedad, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes presenten sus instancias ante el Juzgado de primera instancia del partido judicial de Vitigudino en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los citados cargos no tienen más remuneración que los derechos de Arancel, haciendo constar que este Municipio tiene 736 habitantes de derecho.

Peralejos de Abajo, 21 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Martín.

JO—18766

## PERALES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 452 habitantes de hecho y 473 de derecho, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Perajes, 22 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Emilio Gómez.

JO—18768

#### POSADA DE VALDEON

Don Gabino Martínez González, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de ser provista a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones que señalan la ley orgánica del Poder judicial y el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los demás documentos necesarios, debidamente reintegrados, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que la plaza que se anuncia no tiene otra retribución que la del Arancel.

En Posada de Valdeón a 5 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario, Félix Rojo Blanco.—El Juez, Gabino Martínez.

JO—18767

#### RABANALES

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel vigentes; pudiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez municipal de este distrito, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Rabanales (Zamora), 19 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Gregorio Jenaro.

JO—18770

#### RIVAS DE CAMPOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que consta de 407 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia.

Rivas de Campos a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez, Mariano Arija.

JO—18769

#### SALDIAS

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre conforme a lo pre-

venido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Este lugar consta de un censo de población de 293 habitantes de hecho y 367 de derecho, y la remuneración de dichos cargos consiste en los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al excelentísimo señor Juez de primera instancia e instrucción de Pamplona en el plazo de treinta días, a contar del en que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Saldias, 21 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Martín José Aicaga.

JO—18775

#### SANCHOTELLO

Don Tomás Bernardo Romero, Juez municipal de este pueblo de Sanchotello, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y de su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente cumplimentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde el que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 912 habitantes de derecho y 831 de hecho.

Dichos cargos no tienen otro sueldo que los derechos de Arancel.

Sanchotello a 15 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Tomás Bernardo Romero.

JO—18772

#### SAN PEDRO DE BERCIANOS

Don Ladislao González Ferrero, Juez municipal de San Pedro de Bercianos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de ser provista a concurso de traslado, según determina el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de La Bañeza, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando a las mismas los documentos a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que la plaza que se anuncia no tiene otra retribución que el Arancel y que este Juzgado consta de 568 habitantes de hecho y 657 de derecho.

San Pedro de Bercianos, 21 de Noviembre de 1932.—P. S. M., Angel Vidal.—El Juez, Ladislao González.

JO—18771

#### SANTIAGO DE LA PUEBLA

Don Francisco Delgado García, Juez municipal de esta villa de Santiago de la Puebla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo durante este plazo presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Peñaranda de Bracamonte, sin que los nombrados tengan más remuneración que los derechos arancelarios.

Dado en Santiago de la Puebla a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez, Francisco Delgado.

JO—18773

#### TALAVERA DE LA REINA

Don Nicolás Moreno Gamero, Juez municipal de esta ciudad de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 189 del año actual, por lesiones, que se tramita por orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 227 de 1932 contra Jesús Gómez García y Manuel Rizo Gómez, por fallo de la sentencia dictada en dicho juicio, he acordado le sea notificado al ofendido, Abel Nieves Terroni, la parte dispositiva, que, copiada a la letra, dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Gómez García, éste a la pena de 15 pesetas de multa, como comprendido en el artículo 604, caso segundo, y al segundo, o sea Manuel Rizo Gómez, a la pena de ocho días de arresto, como comprendido en el artículo 602, ambos del Código penal; pago de las costas por mitad, indemnización a este último de los honorarios facultativos y comiso del arma ocupada al Jesús Gómez.”

Y notifíquese esta sentencia al ofendido, Abel Nieves Ferroni, por medio de la GACETA DE MADRID, por no tener domicilio conocido, expidiéndose certificación por duplicado de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Moreno.

Y para que sirva de notificación al ofendido, Abel Nieves Ferroni, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Talavera de la Reina a 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Germán Estrada.—El Juez, Nicolás Moreno.

JO—18776

#### TRABAZOS

Don Florencio Fernández Morán, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer a concurso de traslado en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Los aspirantes deberán remitir las solicitudes a este Juzgado municipal, debidamente reintegradas; igualmente

su documentación. Si así no se hiciera se considerarán no presentadas.

1.º Certificación de acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia.

3.º Certificación de aprobación y examen a que el Reglamento se refiere.

4.º Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados rebeldes, de Madrid, y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 200 vecinos aproximadamente. El Secretario no percibe más emolumentos que los arancelarios.

Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados.

Trabazos, 8 de Noviembre de 1932. El Secretario, P. S. M., Pedro Domínguez.—El Juez, Florencio Fernández.

JO—18777

## VEGAS DEL CONDADO

Don Antonio Verduras Ordás, Juez municipal de Vegas del Condado (León).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicho cargo a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a él presentar en este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo presentar con las solicitudes los documentos justificativos de sus derechos, manifestando que los productos del cargo son los que corresponden con arreglo al Arancel.

Vegas del Condado a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio Verduras.

JO—18778

## VILLALUMBROSO

Don Moisés Salán Grajal, Juez municipal de Villalumbroso (Palencia).

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Frechilla.

Este Juzgado municipal consta de 461 habitantes y los cargos perciben los derechos de Arancel.

Villalumbroso, 21 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario accidental, Carlos Díez Calonge.—El Juez, Moisés Salán Grajal.

JO—18779

## VILLANUEVA DE ALCADETETE

Don Manuel Botija Clemente, Juez municipal de esta villa y su término de Villanueva de Alcardete.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Secretaría de gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido, que encabeza estas diligencias de expediente, sobre provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de hallarse vacante, se procede a anunciar dicha vacante a concurso de traslación y simultáneamente el libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, a este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 4.039 habitantes y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Villanueva de Alcardete a 21 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secre-

tario, Wilpido González.—El Juez municipal, Manuel Botija.

JO—18750

## VILLERIAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Frechilla, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*. Haciendo constar que este Municipio tiene 367 habitantes de derecho y 344 de hecho.

Villeries, 21 de Noviembre de 1932. El Secretario habilitado, Francisco Escribano.—El Juez municipal, Eutiquio García.

JO—18780

## JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en virtud de hallarse pendiente de resolución el concurso convocado por Orden ministerial de 16 de Octubre de 1931, para proveer el cargo de Secretario de este Jurado mixto, queda sin efecto alguno el concurso acordado por esta Presidencia en fecha 17 del actual mes para la provisión de la vacante de dicho cargo.

Morón de la Frontera a 28 de Noviembre de 1932.—Juan González Royano.

JO—19225